

Fecha: 07-03-2025 Medio: Semanario Tiempo Semanario Tiempo Supl.: Noticia general

ITA confirma legalidad en declaración del Santuario de la Naturaleza Cruz Grande Título:

Tiraje: Lectoría: VPE: \$ 1.131.830 Favorabilidad: Sin Datos Sin Datos No Definida

486,8 HECTÁREAS BAJO PROTECCIÓN:

1TA confirma legalidad en declaración del Santuario de la Naturaleza Cruz Grande

El Primer Tribunal Ambienta de Antofagasta (1TA) desestimó la reclamación presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo contra el Ministerio del Medio Ambien te, confirmando la legalidad del Decreto Supremo N° 33/2023. que declara el Santuario de la Naturaleza Cruz Grande en la comuna de La Higuera.

El Tribunal concluyó que el proceso administrativo y la gestión para la declaratoria de la zona de protección se ajustaron a la normativa vigente en ese momento. "El hecho de que la toma de razón de dicho decreto ocurriera después de la entrada en vigor de la Ley N° 21.600 -que crea el Sistema de Biodiversidad de Áreas Protegidas- no afecta su validez, ya que dicho trámite solo determina su eficacia, no su existencia", indicó,

Asimismo, se descartó la presunta superposición entre los polígonos del Santuario y el Área de Manejo de Recursos Bentónicos (AMERB) "Temblador". Esta última afirmación fue calificada como un error cartográfico sin relevancia jurídica para anular el acto administrativo.

Según la sentencia, "la tramitación del procedimiento y la dictación del acto final con el D.S. N° 33/2023 constituyen situaciones jurídicas consolidadas que no se ven alteradas por la entrada en vigor de la

Reclamación fue presentada por un sindicato de pescadores, buzos y recolectores del sector de Chungungo, en la comuna de La Higuera en contra del proceso realizado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Pág.: 3

Cm2: 565,9



Ley N° 21.600, sin que resulte posible aplicar retroactivamente sus disposiciones, cuestión que esta proscrita en nuestro ordenamiento'

La decisión contó con el voto

en contra de la Ministra Sandra Álvarez Torres, quien consideró que debía acogerse la reclamación debido a que se habría configurado en la especie una disociación entre existencia y eficacia del acto jurídico impugnado, además de una efectiva superposición entre los polígo nos del santuario y la AMERB Temblador

El Santuario, con una exten-

Un santuario administrado por la CMP

En esta área se encuentran 39 sitios arqueológicos y un ecosistema costero adyacente a la playa El Temblador. Su creación contribuye con los compromisos internacionales del Estado de Chile, en el marco de la Convención de la Naciones Unidas para el Cambio Climático. Según el Diario Oficial del 29 de enero de 2024, esta zona denominada Cruz Grande "quedará bajo la administración de la Compañía Minera del Pacífico S.A. y bajo la supervigilancia y custodia del Ministerio del Medio Ambiente'

Su valor ecológico se caracteriza por el altísimo endemismo de las especies de flora vascular, donde además se identificaron 11 especies clasificadas en categoría de conservación, destacando el lucumillo (Myrcianthes coquimbensis), el Papayo silvestre (Carica chilensis) y la hierba perenne Alstroemeria magnifica var. tofoensis. Además, posee fauna como aves, mamíferos, reptiles y anfibios, todas ellas bajo resguardo en el Reglamento de Clasificación de Especies del Ministerio del Medio Ambiente.

sión de 486,8 hectáreas, protege un ecosistema terrestre de gran valor ecológico. Incluye especies como el lucumillo, diversas cactáceas endémicas y una rica herpetofauna. El Conse jo de Monumentos Nacionales (CMN) destacó en su informe técnico que el área "cumple con las condiciones descritas en el artículo 31 de la Ley Nº 17.288, considerando su valor ambiental y su potencial para investigaciones científicas'